

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución No. 247-2023
De 13 de Junio de 2023

Que transfiere al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el Contrato No.AL-027-2012, proyecto 53410, denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CHITRÉ Y SUS ALREDEDORES", ubicado en corregimientos varios, distrito de Chitré, provincia de Herrera, incluidas las poblaciones de Monagrillo y la Villa de Los Santos

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, se creó la Dirección de Asistencia Social (DAS), como organismo administrativo adscrito al Ministerio de la Presidencia, y así mismo se derogó el Decreto Ejecutivo No. 690 de 22 de julio de 2010, que dio vida jurídica al Programa de Ayuda Nacional;

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 6 del mencionado Decreto No.775 de 2015, conforme quedó modificado por el Decreto Ejecutivo 608 del 2 de octubre de 2020, el director nacional de la Dirección de Asistencia Social, está facultado, entre otros aspectos, para realizar o ejecutar todos los pagos de los compromisos generados hasta por la suma de trescientos mil balboas; quedando aquellos contratos cuyos montos sean superiores a esta cantidad, sujetos a la firma del ministro de la Presidencia o en quien este delegue tal facultad;

Que entre el extinto Programa de Ayuda Nacional, actualmente Dirección de Asistencia Social, y la sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A., se suscribió el Contrato No.AL-027-2012, proyecto 53410, denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CHITRÉ Y SUS ALREDEDORES", ubicado en corregimientos varios, distrito de Chitré, provincia de Herrera, incluida las poblaciones de Monagrillo y la Villa de Los Santos, por un monto actual de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS con 67/100 (B/.45,135,498.67), incluido ITBMS; cuyo término de ejecución se acordó originalmente en seiscientos quince días calendario, a partir de la orden de proceder, es decir, desde el 10 de abril de 2012 al 15 de diciembre de 2013;

Que, en relación con el citado proyecto, las partes celebraron cinco adendas, por extensión de tiempo y aumento de costos, las cuales fueron debidamente aprobadas y refrendadas, a saber:

Descripción	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Monto Original
Contrato Original	615		B/.41,927.020.17
Adendas	Extensión de Tiempo en días calendario	Fecha de Terminación	Incremento Económico
Adenda 1		31 de mayo de 2014	---

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
PRESIDENCIA

Adenda 2	90	29 de agosto de 2014	---
Adenda 3	123	30 de diciembre de 2014	---
Adenda 4	183	1 de julio de 2015	---
Adenda 5	2,465	31 de marzo de 2022	B/. 3, 208,478.50
Monto Final con ITBMS			B/. 45,135,498.67

Que la Dirección de Asistencia Social, a través de la Nota No. DAS-2313-2022 de 20 de octubre de 2022, comunicó al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, que debido al vencimiento del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Ejecución No.010/2011, que sirvió de base para la celebración de dicho contrato, atendiendo motivos de ejecución presupuestaria, le correspondería a dicha institución, como promotora del proyecto, hacer los pagos directos al contratista y continuar con la administración del mismo;

Que conforme consta en la Nota No.605-2022-DE de 24 de octubre de 2022, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, expresó en respuesta a la mencionada solicitud, que con el interés de garantizar la continuidad del servicio de recolección y tratamiento de las aguas servidas, aceptaba la propuesta de traspaso del Contrato No.AL-027-2012, para la ampliación y mejoras del sistema de alcantarillado sanitario de Chitré y sus alrededores, ubicado en corregimientos varios, distrito de Chitré, provincia de Herrera, incluida las poblaciones de Monagrillo y la Villa de Los Santos;

Que, así mismo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales a través de su Nota No.135-2023-DE de 18 de abril de 2023, solicitó a la Dirección de Asistencia Social, modificar el método del traspaso del Contrato No.AL-027-2012, con el objeto que la adenda a celebrarse tomara en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, según quedó modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016, cuyo texto se reproduce a continuación:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, que queda así:

10. Disposiciones Transitorias. Se aplicarán las siguientes disposiciones transitorias a la DAS:

1. ...

2. Se entiende que todas las órdenes de compra y contratos suscritos por el Programa de Ayuda Nacional (PAN), que se encuentren en trámite o ejecución al momento de entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, surtirán todos sus efectos legales y deberán ser tramitados hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a las normas vigentes, al momento de su firma.

Las gestiones de órdenes de compra y contratos, suscritos por el Programa de Ayuda Nacional (PAN), cuyo trámite no está finalizado al 31 de diciembre de 2015; podrán ser transferidos mediante resolución a otras entidades del Estado, cuyas funciones sean afines al objeto de la contratación, realizando estas últimas las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos a fin de hacerle frente a la ejecución de estos proyectos, conforme a la normativa legal vigente. (el subrayado es nuestro).

Que el proyecto objeto de la presente resolución, cuenta el Acta de Recibo Sustancial de Obra No.1, recibida el 15 de septiembre de 2021, en la que se describe que lo ejecutado representa un 98.23% de obra ejecutable, y que el proyecto se encuentra actualmente en uso operado por la empresa, con un 60% de carga;



Que, con el propósito de continuar con la ejecución eficiente del sistema de alcantarillado, las estaciones de bombeo y la planta de tratamiento de aguas residuales que comprende el Contrato No.AL-027-2012 y tomando en consideración que éste se adecúa a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, según quedó modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016, este despacho es del criterio que el mismo debe ser transferido al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, quien deberá realizar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos para hacerle frente a su ejecución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Transferir al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el Contrato No.AL-027-2012, proyecto 53410, denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CHITRÉ Y SUS ALREDEDORES”, ubicado en corregimientos varios, distrito de Chitré, provincia de Herrera, incluidas, las poblaciones de Monagrillo y la Villa de Los Santos; debiendo esa institución realizar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos a fin de hacerle frente a la ejecución del proyecto, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2: Hacer entrega al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de todos los expedientes, documentos, anexos, planos y demás elementos documentales que reposen en los archivos de la Dirección de Asistencia Social y que sean propios del proyecto indicado.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Contraloría General de la República, con la finalidad que se efectúen las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.15 de 28 de enero de 1958, Código Fiscal de la República de Panamá, Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo No.514 de 24 de noviembre de 2016 y Decreto Ejecutivo No.608 de 2 de octubre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Viceministro de la Presidencia
RDI